



## **INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN ANDORRA, RELATIVAS A LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN COLEGIO ESPAÑOL MARÍA MOLINER PARA LAS ENSEÑANZAS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO PARA EL CURSO 2024/25.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula, en el capítulo III del Título II sobre la equidad en la educación, la admisión del alumnado en los centros educativos, garantizando el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales, proponiendo el establecimiento de las medidas necesarias que eviten la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En dicha escolarización se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior, establece en su artículo 2.2 que las modalidades de la acción educativa en el exterior irán dirigidas indistintamente a alumnado de nacionalidad española o extranjera. En relación con los centros de titularidad del Estado español, el artículo 17 prevé que el Departamento establecerá criterios de admisión de alumnos.

Por su parte, las Instrucciones de la Subsecretaría del Departamento, de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, dedican el apartado VIII a la admisión de alumnos y a su permanencia en los centros. En concreto, el párrafo 162 establece que la admisión y permanencia se regirán por los criterios contenidos en la propia resolución y, en su caso, por los convenios bilaterales suscritos que sean de aplicación. Los párrafos 163 a 169 se refieren a los requisitos y criterios de admisión de alumnos.

De acuerdo con su instrucción 164, las Consejerías de Educación deben fijar la oferta de puestos escolares que realiza cada centro docente. Asimismo, deben dictar anualmente las instrucciones a las que se refiere la instrucción 166, que deben incluir un baremo que desarrolle los criterios y puntuaciones máximas indicadas en la instrucción 165, los plazos de resolución provisional y definitiva, los medios de publicidad y el procedimiento a seguir por los órganos competentes para la admisión del alumnado.

La aplicación provisional del Canje de Notas de 23 de diciembre de 2004, Constitutivo de Convenio entre el Reino de España y el Principado de Andorra en materia educativa (BOE de 22 de marzo de 2005) establece en su art.3.3 los criterios para tener en cuenta en el caso de insuficiencia de puestos escolares.

En virtud del artículo 3.2.b) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Cultura y Deporte, corresponde a la Unidad de Acción Educativa Exterior: *La planificación, dirección y gestión administrativa de los servicios de educación en el exterior encuadrados en las Consejerías, Agregadurías y Direcciones de Programas existentes en diferentes países, de la Administración educativa en el exterior, y de los centros docentes españoles de titularidad estatal en el extranjero, la elaboración del régimen jurídico de la acción educativa en el exterior, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la autorización de la creación de centros docentes privados en el extranjero*

Código seguro de Verificación : GEN-a77f-a641-eb78-1e97-4a84-8945-85a0-1e97 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





En base a las Instrucciones de 16 de febrero de 2016 de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del estado español en el exterior, con el objeto de mejorar y optimizar los procesos de admisión del alumnado y de clarificar algunas de las actuaciones que se deberán realizar se dictan las siguientes:

## INSTRUCCIONES:

### ACTUACIONES PREPARATORIAS. COMISIÓN DE ADMISIÓN.

1.- Se constituirá una Comisión de Admisión, nombrada por la persona titular de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Andorra a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, le corresponderá efectuar el proceso de admisión. Esta comisión contará, al menos, con los siguientes miembros en:

- a) Educación Infantil y Primaria: la persona titular de la Dirección o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia, el Jefe o Jefa de Estudios de Educación Infantil y Primaria, el coordinador de Educación Infantil, la coordinadora de uno de los ciclos de Educación Primaria y un docente propuesto por la dirección del centro.
- b) Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: la persona titular de la Dirección o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia, el Jefe o la Jefa de Estudios de Educación Secundaria, un docente que ostente el cargo de jefe de departamento, el titular del Departamento de Orientación, un representante de la Consejería de Educación y dos docentes propuestos por la dirección del centro.

2.- Una vez constituida, la Comisión de Escolarización fijará las actuaciones a seguir en todo el proceso de admisión del alumnado de acuerdo con lo establecido en el calendario que figura en el Anexo I de estas instrucciones.

3.- El contenido de las reuniones de la Comisión de Admisión, así como las decisiones que se tomen deberán quedar reflejadas en un acta.

4.- El centro educativo podrá realizar reuniones informativas públicas y abiertas para las familias donde se informará del calendario, de los trámites y pasos para realizar la solicitud.

5.- Igualmente, el presidente de la Comisión de Participación del Colegio Español María Moliner convocará a sus respectivos miembros al objeto de ser informados del proceso de admisión.

Código seguro de Verificación : GEN-a77f-a641-eb78-1e97-4a84-8945-85a0-1e97 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





## CRITERIOS DE ADMISIÓN.

6.- En el supuesto de que la demanda de plazas sea superior a la oferta se aplicarán los siguientes criterios generales de admisión:

a) Educación Infantil y Enseñanzas Obligatorias:

- a) Haber estado escolarizado con anterioridad en un centro del sistema educativo español.
- b) Existencia de hermanos matriculados en el centro. Para la valoración de este criterio se procederá a la obtención de datos sobre el alumnado ya escolarizado, y que vaya a continuar asistiendo al mismo centro en el curso escolar 2024-25, mediante certificación requerida a los directores o directoras.
- c) Concurrencia de los criterios que en la legislación española den lugar al reconocimiento de la condición de familia numerosa.
- d) Concurrencia de los criterios que en la legislación andorrana den lugar al reconocimiento de discapacidad del alumno, o de sus padres o hermanos.
- e) Vinculación de los aspirantes con la lengua y cultura españolas. Para valorar este criterio podrán valorarse méritos o circunstancias relacionadas con el alumnado y sus familias que se especificarán en la asignación de puntuaciones.

b) Bachillerato:

Se establecen los mismos criterios establecidos en el apartado anterior, añadiendo el expediente académico. Siempre que sea posible, se procederá a la obtención de la nota media mediante la aplicación informática Alexia, si no es posible se requerirá un certificado al centro educativo en el que se encuentra matriculado.

El alumnado no matriculado en un centro del sistema educativo español en Andorra presentará un certificado académico en el que, además de las calificaciones de cada curso, figure la nota media de los mismos con dos cifras decimales

7.- De acuerdo con la potestad que tiene la Consejería de Educación para fijar otros criterios, a los ya mencionados se suman para todas las enseñanzas los siguientes:

- a) Existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales que trabajen en el centro, en otros centros del sistema educativo español o en instituciones dependientes del Gobierno de España. Para valorar este criterio se precisará la certificación de toma de posesión en el puesto de trabajo.
- b) Ser hijo o hermano de antiguos alumnos del centro o de alumnos matriculados en centros del sistema educativo español. Para valorar este criterio se ha de presentar certificado de haber estado o estar matriculado en el centro y fotocopia del Libro de familia, para acreditar el parentesco.

8.- De acuerdo con el Convenio entre el Reino de España y el Principado de Andorra en materia educativa se garantizará la escolarización de los alumnos españoles y andorranos en función de la disponibilidad de puestos escolares.





### Baremación de los criterios de admisión

9.- Los distintos criterios de admisión se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de estas instrucciones.

10.- No se puntuarán criterios que no hayan sido acreditados documentalmente.

### Criterios de desempate.

11.- En caso de empate en la aplicación del baremo a las solicitudes presentadas prevalecerá para el desempate el siguiente orden:

Primero: Haber estado escolarizado con anterioridad en un centro del sistema educativo español.

Segundo: Hermanos/as matriculados en el centro y que vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita plaza.

Tercero: Una mayor puntuación en los siguientes apartados del baremo y por este orden:

1. Existencia de discapacidad en el alumno o la alumna o en alguno de sus padres, madres, tutores o tutoras legales, hermanos o hermanas.
2. Condición de familia numerosa.
3. Existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales que trabajen en el centro, en otros centros del sistema educativo español o en organismos dependientes del Gobierno de España.
4. Vinculación con la lengua y cultura españolas.
5. Expediente académico en el caso de enseñanzas de Bachillerato.

Tercero: Aplicados los citados criterios de desempate y de persistir el empate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el orden de inscripción.

## **PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN**

### Presentación de solicitudes.

12.- Las solicitudes se presentarán de forma electrónica mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma educativa Alexia <https://run.gob.es/etaAdmisionCTEE>

13.- Se podrá acceder a dicho formulario desde la página web del centro y desde la de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Andorra.





14.- En cuanto al plazo de presentación de solicitudes se harán las siguientes precisiones:

- a) Se considerarán como presentadas en PLAZO ORDINARIO todas aquellas solicitudes que se presenten desde el día 19/02/2024 al 27/03/2024, ambos inclusive.
- b) Se considerarán como FUERA DE PLAZO las solicitudes que se presenten con posterioridad al 28 de marzo de 2024 y hasta el entre el 30/06/2024, ambos inclusive. La adjudicación de estas solicitudes se realizará según lo indicado en las instrucciones 21 a la 24.
- c) Las solicitudes presentadas a partir del 1/07/2024, incluido, se considerarán en PLAZO EXTRAORDINARIO. Solo atenderán solicitudes por traslado o circunstancias excepcionales, tales como violencia de género o acoso escolar. Las circunstancias excepcionales tienen que contar con informe favorable de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Andorra. En estos casos se informará al alumnado solicitante de los puestos escolares vacantes en el centro y, en el caso de que no tuviera suficientes, de las de todos los centros del sistema educativo español. En estos casos la adjudicación de un puesto escolar se realizará según lo indicado en las instrucciones 25 a la 27.

15.- Las vacantes provisionales publicadas en el Anexo III están ajustadas al máximo de puestos disponibles para cada una de las enseñanzas, una vez descontados los puestos que pudieran corresponder a posibles casos de no promoción del alumnado y teniendo como referencia el número máximo de alumnas y alumnos por unidad establecido por la normativa vigente y las unidades autorizadas (dos unidades por cada uno de los diferentes niveles educativos).

#### Publicación de Resoluciones

16.- Para una mayor garantía de transparencia la publicación de los distintos listados y resoluciones del proceso de admisión se realizará en la fecha fijada en el Anexo I de estas instrucciones. Con la publicación en las páginas web <https://mariamoliner.educacion.es> y <https://www.educacionyfp.gob.es/andorra/> y en los tablones de anuncios del centro y de la Consejería de Educación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

#### Reclamaciones.

17.- Las reclamaciones al baremo provisional o a la adjudicación provisional de puestos escolares se realizarán de manera análoga a la presentación de solicitudes, por vía digital a través de la plataforma educativa Alexia.

Aquellos solicitantes que no puedan cumplimentar su reclamación por vía telemática podrán acudir al centro o a la Consejería de Educación, donde se les posibilitarán los medios necesarios para completar dicha reclamación por esta vía.





18.- La Comisión de Admisión realizará la propuesta de resolución de las distintas reclamaciones presentadas en sus centros en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del último día hábil de presentación de éstas. En ese mismo plazo se remitirán a la dirección del centro.

19.- La Resolución definitiva del proceso de admisión podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia ante la persona titular de la Consejería de Educación de la Embajada de Andorra.

Renuncia a la participación en el proceso de admisión.

20.- Hasta el día 30/05/2024 el alumnado que hubiera solicitado cambio de centro y que quiera permanecer escolarizado en su centro de procedencia podrá manifestar su renuncia a participar en el proceso de admisión.

Solicitudes fuera de plazo.

21.- Las solicitudes que se presenten entre el 28 de marzo y el 30 de junio de 2024, ambos inclusive, tendrán la consideración de "fuera de plazo" y deberán presentarse siguiendo el mismo procedimiento que se ha descrito para el plazo ordinario.

22.- Antes del 15 de julio de 2024, la dirección del centro comunicará a la Consejería de Educación los puestos escolares disponibles que resulten vacantes una vez realizada la matrícula por parte de alumnado que ha sido admitido.

23.- La Comisión de Admisión remitirá a la dirección del centro la propuesta de asignación de puesto escolares para este alumnado que se hará pública de acuerdo con el calendario establecido en el Anexo I de estas instrucciones.

24.- El listado del alumnado que no obtiene vacante se remitirá a la Consejería de Educación para que se le asigne otro centro del sistema educativo español.

Igualmente se remitirán, a la Consejería de Educación, las solicitudes de aquellas personas cuya instancia no haya sido valorada por la Comisión de Admisión por haberse detectado falsedad en los datos aportados o por ocultación de información.

Solicitudes en plazo extraordinario.

25.- No se tramitarán en plazo extraordinario solicitudes de cambio de centro o de sistema educativo que no cuenten con informe favorable de la Consejería de Educación y/o del Ministerio de Relaciones Institucionales, Educación y Universidades de Andorra.





26.- Las solicitudes deberán presentarse siguiendo el mismo procedimiento que se ha descrito para el plazo ordinario. Durante el periodo vacacional de verano los trámites que habitualmente se realizan en los centros educativos se realizarán en la Consejería de Educación de Embajada de España en Andorra.

27.- La adjudicación de puestos escolares en plazo extraordinario se notificará a la dirección de del centro antes del inicio del curso escolar.

#### Gestión de la lista de espera.

28.- Con anterioridad al inicio del curso escolar, una vez actualizados los datos de matrícula y de promoción y titulación del alumnado, deberá gestionarse la lista de espera para cubrir las posibles vacantes que hayan quedado disponibles a lo largo del proceso. A partir de la fecha de inicio solo se tramitarán solicitudes tramitadas en periodo extraordinario.

#### **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

29.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero, titularidad de Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, cuya información básica es la siguiente:

1. Responsable: Consejería de Educación de España en Andorra.
2. Fines del tratamiento: Gestión de los expedientes de los alumnos matriculados en el Colegio Español María Moliner
3. Legitimación: Art. 6.1c) del reglamento General de Protección de Datos, Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo, Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior
4. Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

30.- Puede consultar la información detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

#### **MATRICULACIÓN.**

31.- Todo el alumnado que haya obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión para cursar las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria deberá formalizar el documento de inscripción, o matrícula, en el centro en el que haya sido asignado entre los días 11/06/2024 y 21/06/2024.





32.- El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato deberá cumplimentar esta documentación también de la misma forma en el plazo comprendido entre el 1/07/2024 y el 10/07/2024.

33.- En cualquier caso, la admisión estará siempre condicionada a la superación de los estudios conducentes al curso o nivel asignado cuando estos estén siendo cursados durante el proceso de admisión.

34.- El alumnado extranjero, que estando a la espera de recibir y poder aportar la homologación o convalidación de estudios solicitada, hubiese sido admitido para cursar enseñanzas de Bachillerato, se le realizará una matrícula provisional, quedando ésta condicionada a la definitiva homologación o convalidación solicitada.

### ENTREVISTAS Y PRUEBAS

35.- La dirección del centro y el profesorado designado por ella realizará entrevistas a las familias del alumnado que se va a incorporar, especialmente en Educación Infantil, para tener un mayor conocimiento de su realidad educativa y adoptar las medidas que se precisen para un proceso de escolarización exitoso y de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de estas instrucciones.

36.- De acuerdo con lo establecido en Convenio entre el Reino de España y el Principado de Andorra en materia educativa (BOE de 22 de marzo de 2005) en su art 1 el Colegio Español María Moliner tiene la consideración de centro público por lo que podrán realizarse pruebas curriculares al alumnado que no ha estado escolarizado en el sistema educativo español para tener un mayor conocimiento del alumnado y de sus necesidades de escolarización. El resultado de estas pruebas no puede condicionar la admisión del alumnado que quedará garantizada en las mismas condiciones de igualdad que el resto de los participantes en el proceso.

### INFORME DEL PROCESO DE ADMISIÓN

37.- Concluido el proceso de admisión y de matrícula, la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, antes del 31 de julio de 2024, un informe sobre el desarrollo de éste, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas respecto de estas, con la finalidad de que la Consejería de Educación pueda continuar con la supervisión y coordinación de dicho proceso.

La Consejera de Educación de la Embajada de España en Andorra.

M. Dolores López Sanz





## ANEXO I

### CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO 2024-2025

Periodo de solicitud de vacantes	Entre el 19 de febrero y el 27 de marzo de 2024
Confirmación de permanencia para el alumnado que quiere cursar Bachillerato	Entre el 19 de febrero y el 27 de marzo de 2024
Vacantes definitivas y publicación de admitidos y excluidos en el proceso	Antes del 30 de abril de 2024
Publicación de la Resolución de adjudicación provisional de admitidos y no admitidos	10 de mayo de 2024
Reclamaciones Resolución de adjudicación provisional de admitidos y no admitidos	Entre el 13 y 17 de mayo de 2024
Publicación de la Resolución de adjudicación definitiva de admitidos y no admitidos	10 de junio de 2024
Matrícula del alumnado de Educación Infantil y Primaria	Entre el 11 y el 21 de junio de 2024
Matrícula del alumnado de Educación Secundaria y Bachillerato	Entre el 1 de julio y el 10 de julio de 2024
Comunicación de puestos vacantes a la Consejería de Educación	Antes del 15 de julio de 2024
Resolución de Adjudicación del alumnado que ha solicitado fuera de plazo	19 de julio de 2024

Código seguro de Verificación : GEN-a77f-a641-eb78-1e97-4a84-8945-85a0-1e97 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

[www.educacionyfp.gob.es/andorra/](http://www.educacionyfp.gob.es/andorra/)  
[consejeria.ad@mecd.es](mailto:consejeria.ad@mecd.es)

C/ PRAT DE LA CREU, 34, 1ª  
ANDORRA LA VELLA  
TEL: 376807766  
FAX: 376868960

CSV : GEN-a77f-a641-eb78-1e97-4a84-8945-85a0-1e97

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DE LOS DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 16/02/2024 13:54 | Sin acción específica





## ANEXO II BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

Hasta 2 puntos	Haber estado escolarizado con anterioridad en un centro del sistema educativo español.	<i>En Andorra</i>	2 puntos
		<i>En España</i>	1 punto
Hasta 2 puntos	Existencia de hermanos matriculados en el centro	<i>Por cada hermano</i>	1 punto
Hasta 1 punto	Familia numerosa	<i>General</i>	0,5 punto
		<i>Especial</i>	1 punto
Hasta 1 punto	Discapacidad	<i>Alumno/a</i>	1 punto
		<i>Padres/ hermanos/ tutores legales</i>	0,5 puntos
Hasta 2 puntos	Vinculación del alumnado con la lengua y cultura españolas	<i>Tener el español como lengua materna o dominante</i>	0,50 puntos
		<i>Haber cursado estudios en el sistema educativo de algún país de habla hispana</i>	0,20 puntos
		<i>Haber cursado estudios en alguno de los programas de la acción educativa española en el exterior</i>	0,20 puntos
		<i>Haber cursado español en enseñanza reglada en el sistema del país del que provengan</i>	0,10 puntos
		<i>Haber residido en España.</i>	0,30 puntos
		<i>Haber residido en algún país hispanohablante</i>	0,20 puntos
	Vinculación de los padres, madres o tutores legales con la lengua y cultura españolas	<i>Tener el español como lengua materna o dominante</i>	0,20 puntos
		<i>Haber cursado estudios en el sistema educativo español.</i>	0,20 puntos
		<i>Haber cursado estudios en el sistema educativo de algún país de habla hispana</i>	0,10 puntos
Hasta 1 punto	Expediente académico (para el alumnado que solicita Bachillerato)	<i>Nota media entre 9 y 10</i>	1 punto
		<i>Nota media entre 7 y 8,99</i>	0,5 puntos
		<i>Nota media entre 5 y 6,99</i>	0,25 puntos

Código seguro de Verificación : GEN-a77f-a641-eb78-1e97-4a84-8945-85a0-1e97 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN ANDORRA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Hasta 1 punto	Padres, madres, tutores o tutoras legales que trabajen en el centro, en otro centro del sistema educativo español o en instituciones dependientes del Gobierno de España	<i>En el propio centro</i>	0,50 puntos
		<i>En otros centros o instituciones</i>	0,25 puntos
	Ser hijo o hermano de antiguos alumnos o de alumnos matriculados en centros del sistema educativo español	<i>En el propio centro</i>	0,50 puntos
		<i>En otro centro</i>	0,25 puntos

Código seguro de Verificación : GEN-a77f-a641-eb78-1e97-4a84-8945-85a0-1e97 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

[www.educacionyfp.gob.es/andorra/consejeria.ad@mecd.es](http://www.educacionyfp.gob.es/andorra/consejeria.ad@mecd.es)

C/ PRAT DE LA CREU, 34, 1ª  
ANDORRA LA VELLA  
TEL: 376807766  
FAX: 376868960

CSV : GEN-a77f-a641-eb78-1e97-4a84-8945-85a0-1e97

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DE LOS DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 16/02/2024 13:54 | Sin acción específica





**ANEXO III**  
**VACANTES PROVISIONALES QUE SE OFERTAN**

<b>Educación Infantil</b>	
3 años	<b>42</b>
4 años	<b>31</b>
5 años	<b>30</b>
<b>Educación Primaria</b>	
1º	<b>23</b>
2º	<b>26</b>
3º	<b>18</b>
4º	<b>21</b>
5º	<b>18</b>
6º	<b>6</b>
<b>Educación Secundaria Obligatoria</b>	
1º	<b>16</b>
2º	<b>10</b>
3º	<b>0</b>
4º	<b>0</b>
<b>Bachillerato</b>	
1º	<b>8</b>
2º	<b>0</b>

Código seguro de Verificación : GEN-a77f-a641-eb78-1e97-4a84-8945-85a0-1e97 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

[www.educacionyfp.gob.es/andorra/](http://www.educacionyfp.gob.es/andorra/)  
[consejeria.ad@mecd.es](mailto:consejeria.ad@mecd.es)

C/ PRAT DE LA CREU, 34, 1ª  
ANDORRA LA VELLA  
TEL: 376807766  
FAX: 376868960

CSV : GEN-a77f-a641-eb78-1e97-4a84-8945-85a0-1e97

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DE LOS DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 16/02/2024 13:54 | Sin acción específica





## ANEXO IV

### INDICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

#### Aspectos valorables:

- a) Confirmación de datos personales y académicos consignados en la solicitud.
- b) Competencia lingüística en la lengua materna del alumno/a y otras.
- c) Interés por seguir estudios en el centro
- d) Relaciones del alumno/a y su familia con España y conocimiento del país.
- e) Razones del cambio desde otros sistemas educativos, en su caso, al español.
- f) Comprobación de que las familias conocen y aceptan los objetivos y el Proyecto Educativo del centro, así como las características del currículo y las normas de funcionamiento.
- g) Desarrollo madurativo del alumno en Educación Infantil. Aspectos a tener en cuenta de cara a su escolarización.
- h) Evolución académica en alumnado de etapas posteriores. Logros y dificultades encontradas.

Código seguro de Verificación : GEN-a77f-a641-eb78-1e97-4a84-8945-85a0-1e97 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

[www.educacionyfp.gob.es/andorra/](http://www.educacionyfp.gob.es/andorra/)  
[consejeria.ad@mecd.es](mailto:consejeria.ad@mecd.es)

C/ PRAT DE LA CREU, 34, 1ª  
ANDORRA LA VELLA  
TEL: 376807766  
FAX: 376868960

CSV : GEN-a77f-a641-eb78-1e97-4a84-8945-85a0-1e97

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DE LOS DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 16/02/2024 13:54 | Sin acción específica

